Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

.00001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "SIDEVOX S.A."

OTORGADO POR: **SEÑORES: (1) JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, (2) ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA; y, (3) LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN.**

CUANTÍA: **USD $ 4.200,oo**

DI: 3, COPIAS

*******A&A&M********

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil ocho (2.008), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: (1) JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, (2) ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA; y, (3) LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **"SIDEVOX S.A."**, contenido en las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores: JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA; y, LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Sociedad Anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura pública. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación. **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **"SIDEVOX S.A."**, y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

objeto social las siguientes actividades: a) La explotación en general en las áreas de las telecomunicaciones, informática, sistemas, automatización, electrónica, robótica; aplicando la importación, distribución, representación, comercialización de equipos de telecomunicaciones, equipos electrónicos, paneles solares y todo lo relacionado con la energía renovable; instalación, asesoría, provisión de Internet (ISP), mantenimiento, planificación y diseño de sistemas tecnológicos y áreas afines; brindar capacitación profesional y especializada en todas las áreas relacionadas con el objeto social; tener la representación de patentes, marcas, para recibir y/o transferir tecnología - Bodegaje y distribución al por mayor y menor, comercialización de micromercado a macro mercado, suministro unitario y al por mayor, comercialización y manejo de locales comerciales, despensa comercio y similares. Podrá realizar la provisión de materiales y prestación de asistencia técnica para el montaje de instalaciones industriales, sistemas de comunicación, redes de información. B).- La prestación de servicios en calidad de intermediario, corredor o agente mandatario en compra venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles. C).- Podrá realizar el arrendamiento de maquinaria pesada y liana, la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y la recepción de toda clase de transferencia de tecnología y procedimientos de fabricación y el desarrollo de biotecnología, así como la explotación de cualquier forma aún concediéndolas a otras

personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera. Todo ello relacionado con su objeto social. D).- Podrá elaborar proyectos de factibilidad de todas las áreas de conocimiento para la producción e instalación de tecnología, podrá operar en todos los campos donde la experiencia lo permita, entregar la información que se le requiera para la planificación, diseño o ejecución de obras. E).- La compañía podrá importar, exportar, toda clase de, artículos, materiales, suministros, equipos, mercaderías, maquinarias y vehículos en general, necesarios para la consecución de su fin social. Para el efecto, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá representar a empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de aquellas actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

social de la Compañía es de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMÉRICANOS, dividido en CUATROCIENTAS VEINTE acciones iguales e indivisibles de DIEZ dólares cada una. **ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se representan en acciones. Las acciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones de cada uno de los accionistas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley. **ARTICULO SEXTO.-TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Acciones en el cual se registrarán las acciones de propiedad de cada accionista e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán vender sus acciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida

es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y al Comisario por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez a la año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Junta Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y/o mediante comunicaciones escritas que serán enviadas directamente a las direcciones registradas de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital **pagado.** La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notaría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en

Notaría Décima Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la

Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario, que durará en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que considere necesario. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- INFORMES DEL COMISARIO.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE**

FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un diez por ciento para este fin. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los accionistas tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIONES DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará; los anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: ----------

$4.200

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD$	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE ACCIONES
José Antonio Estrada Jiménez	1.400,00	USD 1.400,00	140
Andrés Fernando Fuentes Medina	1.400,00	USD 1.400,00	140
Luís Felipe Machado Redroban	1.400,00	USD 1.400,00	140
TOTAL	4.200,00	USD 4.200,00	420

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en especie, conforme consta detallado en el Acta de Avalúo de los bienes aportados para la constitución de la compañía "SIDEVOX S.A.", documento que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA SEPTIMA.- TRASFERENCIA DE**

DOMINIO.- De conformidad con lo que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías y los antecedentes antes expuestos, los accionistas aportantes mediante la suscripción conjunta del Acta de Avalúo de Aportaciones en Especie, llevada a efecto en la ciudad de Quito el día quince de diciembre del dos mil ocho, declaran expresamente que aportan en especie y transfieren a perpetuidad a favor de la COMPAÑÍA **"SIDEVOX S.A."** los bienes muebles detallados en la respectiva Acta de Avalúo, sin reservarse nada para ellos, libres de todo gravamen o prohibición de enajenar. **DECLARACIONES ESPECIALES.-** En relación a los aportes en especie que se efectúan, déjase constancia además de lo siguiente: a) Que las especies aportadas han sido avaluadas por los accionistas en ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías; b) Que la Compañía entregará a los aportantes las correspondientes acciones a prorrata del valor de los bienes aportados, tan pronto como se inscriba este instrumento. **CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los fundadores facultan al Abogado Yover Rodríguez para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor **Hugo**

Notaría Décima Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Ludeña, con matricula profesional numero ocho mil ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ.
C.C. 1714672456

SR. ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA.
C.C. 0401300157

SR. LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN.
C.C. 0603218094-0

CIUDADANIA

ESTRADA JIMENEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 JUNIO 1983

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 198

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JESUS ANTONIO ESTRADA

LAURA MARINA JIMENEZ

QUITO

25/05/2015

REN 0811478

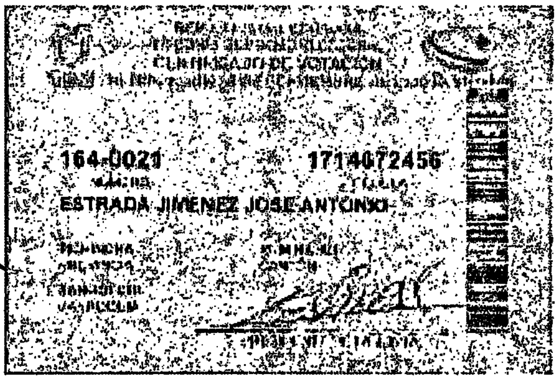

CERTIFICADO DE VOTACION

164-0021 1714072456

ESTRADA JIMENEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA

Notaría Décimo Cuarta

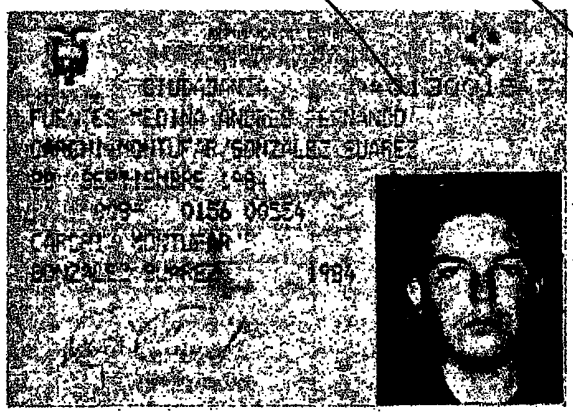

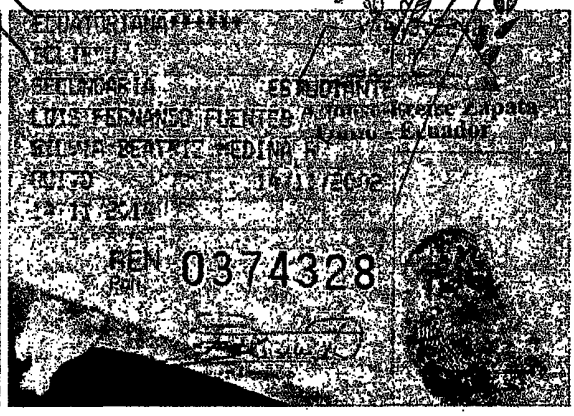

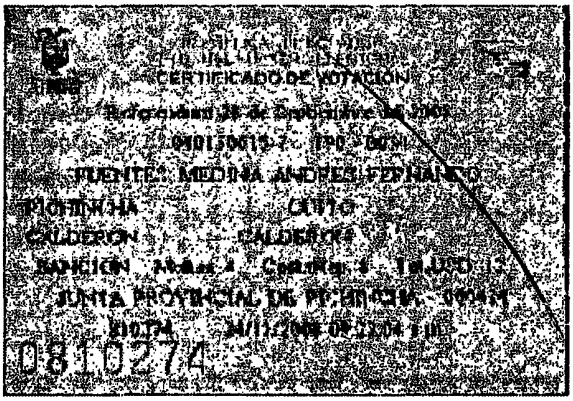

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.060321809-0

MACHADO REDROBAN LUIS FELIPE

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

REG. CIV. 004- 0183 02583 SEXO M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS GONZALO MACHADO SANCHEZ

GLORIA REDROBAN BADILLO

QUITO 14/10/2008

14/10/2020

REN 2959730

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referéndum 28 de Septiembre del 2008

060321809-0 277 0020

MACHADO REDROBAN LUIS FELIPE

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

SANCION: Multas:0 CostxRep: 8 Tot USD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001010

809475 24/11/2008 8:08:16

0809475

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

00010

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224742
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FUENTES MEDINA ANDRES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2008 13:52:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7223765 SIDEVOX CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIDEVOX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SIDEVOX S.A."

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de diciembre del 2008, se reúnen los señores: JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA; y, LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, con el fin de realizar el avalúo de los bienes que aportan para la constitución de la Compañía **"SIDEVOX S.A."**

Los accionistas concurren por sus propios derechos, con el fin de autorizar la transferencia de dominio de los bienes muebles que se aportan como capital social de la Compañía.

Preside la Junta el señor ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA, en la que manifiesta que el objetivo de la reunión es para realizar un análisis y avalúo pormenorizado de las aportaciones en especie que se hacen a la Compañía por parte de los accionistas: JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA; y, LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, especies que fueron avaluadas de la siguiente forma:

a) El señor JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, en calidad de propietario, aporta:

#	item	serie	cantidad	unitario	total
1	Servidor HP ML115 G5 AMD Opteron 2.0 GHz, 4 GB RAM, 320 GB HD	2UX82201DH	1	$ 680,00	$ 680,00
2	Tarjeta analógica Atcom A100P (FXO x 1)	100P06200585	1	$ 110,00	$ 110,00
3	Adaptador para teléfonos analógicos Linksys PAP2T	FLI00F827697	1	$ 75,00	$ 75,00
4	Escritorio ejecutivo marrón "L"		2	$ 125,00	$ 250,00
5	Sillas de metal tapizadas		7	$ 17,00	$ 119,00
6	Closet archivador		1	$ 166,00	$ 166,00
				TOTAL APORTE VALORADO EN :	**$ 1.400,00**

b) El señor ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA, en calidad de propietario, aporta:

Notaría Décimo Cuarta
Antonio Freire Zapata
Quito - Ecuador

#	item	serie	canfidad	unitario	total
1	Laptop Acer TravelMate 4220 Intel Centrino Duo 1.66 GHz, 1 GB RAM, 120 GB HD, 15.4"	LXTCJ06013622054C12500	1	$ 770,00	$ 770,00
2	Computador clon Intel Pentium III 750 MHz, 384 MB RAM, 20 GB HD	CLNIP30001	1	$ 135,00	$ 135,00
3	Monitor ViewSonic E50 15"	11E011802229	1	$ 70,00	$ 70,00
4	Impresora matricial Epson LX-300+	CDUY072728	1	$ 175,00	$ 175,00
5	Escritorio ejecutivo marrón "L"		2	$ 125,00	$ 250,00
				TOTAL APORTE VALORADO EN I:	**$ 1.400,00**

c) El señor LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, en calidad de propietario, APORTA:

#	item	serie	canfidad	unitario	total
1	Computador clon Intel Pentium 4 1.8 GHz, 512 MB RAM, 240 GB HD	CLNIP40001	1	$ 240,00	$ 240,00
2	Computador clon Intel Celeron 2.4 GHz, 512 MB RAM, 80 GB HD	CLNIC00001	1	$ 210,00	$ 210,00
3	Monitor Samsung SyncMaster 732 17"	PE17HVZP331341D	1	$ 140,00	$ 140,00
4	Monitor LG 505G 14"	504MXEZ0Y964	1	$ 60,00	$ 60,00
5	GPS Garmin etrex	16Q161649	1	$ 200,00	$ 200,00
6	Tarjeta analógica Openvox A800P (FXO x 8)	BD43118A0	1	$ 550,00	$ 550,00
				TOTAL APORTE VALORADO EN I:	**$ 1.400,00**

En total las aportaciones en especies que realizan los concurrentes suman USD 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMÉRICANOS), avalúo que se realizó en estricto apego a ley, quienes responderán ante terceros sobre los avalúos dados a cada uno de los bienes muebles.

Sin otro asunto que tratar, para constancia del acto de avalúo realizado de común acuerdo entre los concurrentes firman la presente Acta en unidad de acto, siendo las dieciocho horas, treinta minutos.

JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ
CC. No. 171467245-6

ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA
CC. No. 0401300157

LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN
CC. No. 060321809-0

..00012

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPANIA SIDEVOX S.A.**, OTORGADO POR: **JOSE ANTONIO ESTRADA JIMENEZ, ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA y LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN.** QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA ECUADOR

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

.L 00013

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Sidevox S.A.", de fecha 17 de Diciembre del año 2.008, la Resolución No.09.Q.IJ.000108, de fecha 13 de Enero del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 16 de Enero del año 2.009.- El Notario.

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

..00014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 13 de enero del 2.009, bajo el número **284** del Registro Mercantil, Tomo **140.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" SIDEVOX S. A.",*** otorgada el 17 de diciembre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3520.**- Quito, a dos de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-